



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DETOLIMAN, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Tolimán, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado ala Cuenta Pública del **Municipio de Tolimán, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

En el caso particular, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalizó de manera directa los recursos del FISMDF, no requiriendo Coordinación para fiscalizar algún tipo de recurso; por otro lado, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) fiscalizó de manera directa los recursos que se señalan en la siguiente tabla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
Ingresos Propios	\$4,975,785.72	4,934,648.70	99.2%
Participaciones	\$79,520,212.93	75,104,379.43	94.4%
FORTAMUN-DF	\$16,185,698.00	15,324,412.38	94.7%
GEQ	\$1,751,909.18	1,495,065.15	85.3%
FORTALECE	\$986,983.69	986,983.69	100.0%
TOTAL	103,420,589.52	97,845,489.35	94.6%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Cuenta Pública 2017
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2017
(Pesos)

Ente Público:

MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO

CONCEPTO	Año 2017	CONCEPTO	Año 2017
ACTIVO		PASIVO	
<i>Activo Circulante</i>		<i>Pasivo Circulante</i>	
Efectivo y Equivalentes	21,268,938	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,754,745
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,460,935	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	582,285	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	24,312,157	Total de Pasivos Circulantes	4,754,745
<i>Activo No Circulante</i>		<i>Pasivo No Circulante</i>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	36,100,572	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	6,150,461	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	197,187	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,541,041	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos no Circulantes	0		
Total de Activos No Circulantes	39,907,179	Total del Pasivo	4,754,745
Total del Activo	64,219,336	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	18,337,354
		Aportaciones	18,337,354
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	41,127,237
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	20,786,603
		Resultados de Ejercicios Anteriores	20,340,634
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	59,464,591
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	64,219,336



b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2017
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017
(Pesos)

Ente Público: MUNICIPIO DE TOLIMÁN QUERÉTARO

Concepto	2017	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	10,414,371	
Impuestos	5,046,449	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	
Contribuciones de Mejoras	0	
Derechos	3,686,931	
Productos de Tipo Corriente	1,553,119	
Aprovechamientos de Tipo Corriente	127,871	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes	0	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Participaciones y Aportaciones	164,779,750	
Participaciones y Aportaciones	164,779,750	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	0	
Otros Ingresos y Beneficios	0	
Ingresos Financieros	0	
Incremento por Variación de Inventarios	0	
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro	0	
Disminución del Exceso de Provisiones	0	
Otros Ingresos y Beneficios Vanos	0	
Total de Ingresos y Otros Beneficios	175,194,120	
		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
		Gastos de Funcionamiento
		89,708,255
		Servicios Personales
		60,634,850
		Materiales y Suministros
		9,178,443
		Servicios Generales
		19,894,963
		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras
		11,668,135
		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
		0
		Transferencias al Resto del Sector Público
		0
		Subsidios y Subvenciones
		8,174,761
		Ayudas Sociales
		2,477,508
		Pensiones y Jubilaciones
		1,015,866
		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos
		0
		Transferencias a la Seguridad Social
		0
		Donativos
		0
		Transferencias al Exterior
		0
		Participaciones y Aportaciones
		0
		Participaciones
		0
		Aportaciones
		0
		Convenios
		0
		Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda
		0
		Intereses de la Deuda Pública
		0
		Comisiones de la Deuda Pública
		0
		Gastos de la Deuda Pública
		0
		Costo por Coberturas
		0
		Apoyos Financieros
		0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias
		541,416
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros,
		541,416
		Provisiones
		0
		Disminución de Inventarios
		0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o
		0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones
		0
		Otros Gastos
		0
		Inversión Pública
		52,489,711
		Inversión Pública no Capitalizable
		52,489,711
		Total de Gastos y Otras Pérdidas
		154,407,517
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)
		20,786,603



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 28 resultados y/o hallazgos, de los cuáles 9 son recomendaciones en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 33, 34, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 fracciones V y VIII de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; y 48 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar dentro de la Información Financiera en el apartado de Cuentas de Orden Contable, el Impuesto Predial pendiente por recaudar por un importe de \$4,762,790.00 (Cuatro millones setecientos sesenta y dos mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.), del ejercicio 2017 y \$12,161,811.00 (Doce millones ciento sesenta y un mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.) de ejercicios anteriores.**
2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17,



33, 34, 35, 44 y 89 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción II y VII y 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar en cuentas de orden las demandas y convenios laborales vigentes sin liquidar al 31 de diciembre de 2017, por un importe de \$9'132,776.25 (Nueve millones ciento treinta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 25/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 fracción VIII, 28 fracción II, 29 fracción III, 42 fracción XVI de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación, programación y presupuesto, al omitir contar con la documentación que acredite la realización de un proyecto en calidad de ejecutivo**, sin el cual no es posible poder realizar una proposición solvente por parte de los licitantes, y asimismo no es posible ejecutar los trabajos ya que no se tienen la especificaciones generales y particulares de la construcción, así como las normas de calidad de los materiales requeridos. Por lo que se tienen que se licitaron y ejecutaron obras sin contar con un proyecto ejecutivo en las siguientes obras:

a) "Reconstrucción de drenaje sanitario colector principal y calle de la Atarjea, en la localidad de San Antonio de la Cal", con número de obra 0362799592, ejecutada con recurso GEQ 2017, a través de la modalidad de contrato número MTQ-DEEAOP/GEQ 2017/02.

b) "Construcción de empedrado ahogado en mortero en calle sin nombre, en la localidad de Carrizalillo, Tolimán", con número de obra 0362799592, ejecutada con recurso GEQ 2017, a través de la modalidad de contrato número MTQ-DEEAOP/GEQ 2017/01.

B) RECOMENDACIONES

1. De la revisión a la obligación de mantener actualizado el portal de internet donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, con el objeto de garantizar el acceso de toda persona a dicha información, se detectó que al 31 de diciembre de 2017, la Entidad fiscalizada fue omisa en dar cumplimiento a la citada obligación, toda vez que no publicó la información que establece el artículo 66 fracciones XXXI, VI, VII, IX, XXXV, XLI y XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro; **por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, mantener actualizada el total de la información que presenta el portal de transparencia del Municipio de Tolimán, Querétaro.**

2. De la revisión al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar, se detectó que la Entidad fiscalizada omitió justificar y comprobar los pagos del Impuesto Sobre Nómina correspondientes al ejercicio 2017, con los



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); **por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, que en lo sucesivo se recaben y resguarden dichos comprobantes, en su versión digital.**

3. De la revisión al rubro de egresos, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó compras a Proveedores sin que éstos estuvieran registrados en su Padrón de Proveedores; **por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, tomar las medidas necesarias a fin de que sus compras se realicen con proveedores registrados en su Padrón de Proveedores de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

4. De la revisión al rubro de bienes muebles, se detectó que los registros que presenta la Entidad fiscalizada dentro del inventario de bienes muebles, no cuentan con los datos de identificación de dichos bienes, como son: Marca, Modelo, Número de Serie, Color, etc. por lo tanto, no se puede identificar que se trata de los bienes descritos en los CFDI; **por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, que se capturen todos los datos de descripción de los bienes.**

5. De la revisión al rubro de Bienes Muebles, se detectó que los registros que presenta la Entidad fiscalizada dentro del inventario de bienes muebles, cuentan con un parque vehicular de 37 unidades de las cuales 12 ya no están en funcionamiento debido a que algunos se encuentran dañados y por lo tanto son incosteables su reparación y no son aptos para el servicio público; **por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, realizar el procedimiento necesario de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, para depurar el inventario de bienes muebles en el rubro de vehículos y poder darlos de baja de su sistema de contabilidad.**

6. De la revisión al rubro de Egresos se identificó que la Entidad fiscalizada erogó \$6'274,092.00 (Seis millones doscientos setenta y cuatro mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos para la "Feria Tolimán 2017", de los cuales no se tuvo ninguna recuperación, ya que todos los eventos: Entradas, Bailes y Juegos Mecánicos, fueron totalmente gratuitos, dado que así se autorizó mediante Acta de Cabildo de fecha 25 de Julio de 2017, por lo que no se realizó ninguna estrategia de recuperación del gasto que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto; **por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, en lo sucesivo tomar las medidas necesarias a fin de que exista una recuperación en los eventos de feria del Municipio.**

7. De la revisión al uso, resguardo y recepción de ingresos, se identificó que la Entidad fiscalizada durante el ejercicio 2017, recibió en consignación recursos mediante certificados de depósito por concepto de pensiones alimenticias a través del Juzgado Menor Mixto del Municipio de Tolimán, Querétaro del Poder Judicial del Estado de Querétaro, **por la cantidad de \$1'588,053.82 (Un millón quinientos ochenta y ocho mil cincuenta y tres pesos 82/100 M.N.); por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada, que realice los registros contables respecto de dichos recursos a efecto de que se puedan identificar y para tal efecto, se celebre un convenio de colaboración con el Poder Judicial del Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán, Querétaro.**



V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE:**

A) SOLICITUD DE ACLARACION

En términos del artículo 18 fracción I y 38 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se requiere al Municipio de Toluca, Querétaro, lo siguiente:

En relación con las observaciones marcadas con los numerales **uno y dos**; se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contado a partir de la notificación del presente informe, remita un informe adicional, respecto de las acciones generadas para atender y solventar las observaciones antes identificadas, acompañado del soporte en copia certificada, en el que deberá precisar lo siguiente:

Respecto del numeral uno; presente original o copia certificada de los registros de los adeudos del impuesto predial, con la depuración de los inmuebles a nombre de las dependencias de gobierno.

Respecto del numeral dos; presente en copia certificada las pólizas contables en las que se acredite que se registró el importe de las demandas y convenios laborales que se encuentran pendientes por pagar o bien, de los documentos que acrediten que a la fecha, se registró en cuentas de orden las demandas y convenios laborales y vigentes sin liquidar al 31 de diciembre de 2017 por el monto de \$9'132,776.25

B) PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA: En términos del artículo 18 fracción I, 19 fracción XIV segundo párrafo y 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en relación con la presunción marcada con el numeral **tres**, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da vista a la Entidad fiscalizada, para que a través de su Órgano Interno de Control, continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, así como dé seguimiento a las recomendaciones plasmadas.

Por lo que con fundamento en el segundo párrafo del numeral 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 38 fracciones I, V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se da Vista al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que ejerza las acciones



que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones y Recomendaciones en su caso, contenidas en el Presente Informe.

En virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se solicita al Órgano interno de control, que, siendo el caso, además del Informe a que obliga el artículo 37 del ordenamiento citado; presente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

Cabe señalar que no se reservan observaciones para la Autoridad Investigadora de la ESFEQ.

VI. SOBRE RECURSOS FEDERALES

En virtud de la función de fiscalización superior de la cual se encuentra investida la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, conforme lo señalan los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; así como en virtud del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de febrero de 2017; se hace el señalamiento de los siguientes hallazgos, resultado del proceso de revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

1. De la revisión a la cuenta de gastos 3.8.2.1. denominada gastos de Orden Social y Cultural se identificó que la Entidad fiscalizada ejerció recursos por \$604,694.16 (Seiscientos cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.) para la celebración del "Día del Maestro", sin embargo estos gastos no contribuyen a la consecución de los objetivos de los programas aprobados ni se consideran de beneficio general de la población o de sectores vulnerables de la misma o relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria, por lo que no se cumple con los preceptos de eficiencia, eficacia y economía, en el ejercicio de los recursos.

En virtud de lo anterior, se observa incumplimiento al haber erogado recursos públicos para el festejo del día del maestro por \$604,694.16 (Seiscientos cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.); recursos que no contribuyeron a la consecución de los objetivos de los programas aprobados ni se consideran de beneficio general de la población o de sectores vulnerables de la misma o relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.